



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Código 680013103001
BUCARAMANGA

Proceso: EJECUTIVO (CONDENA Y COSTAS)
Demandante: EVEREST CONSTRUCTORA S.A.S.,
Demandado: WHULDY VIVIANA MANOSALVA DELGADO
Radicado: 2018 - 169

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, marzo quince de dos mil veintiuno. -

Dentro de la presente ejecución de sentencia se libró Mandamiento de Pago en el cual se ordenó cancelar las sumas de dinero cuya condena se impuso en la sentencia proferida dentro del proceso Ordinario y, además, se ordenó el pago del valor de las costas procesales, una vez se liquidarán por secretaria.

Pues bien, por secretaria se realizó la liquidación de las costas, siendo necesario entonces librar orden de pago sobre dicho valor.

En consecuencia, el Juzgado Primero civil del Circuito de Bucaramanga,
RESUELVE:

PRIMERO.- Ordenar a WHULDY VIVIANA MANOSALVA DELGADO c.c.no. 63.330.718 pagar a EVEREST CONSTRUCTORA S.A.S., dentro de los cinco días siguientes a la notificación de este auto las siguientes sumas:

a.- La suma de CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$4.000.000), por concepto de costas procesales.

SEGUNDO.- Notifíquese esta providencia a la parte demandada por ESTADOS, por cuanto la solicitud de Mandamiento de Pago se presentó dentro del término indicado en el 2º inc. del art. 306 del C. G.P., ordenándosele al demandado que dentro del término de 5 días siguientes

a su notificación cancele lo debido y adviértaseles que cuentan con el término de 10 días para excepcionar.

TERCERO.- Sobre las costas se decidirá en su oportunidad.

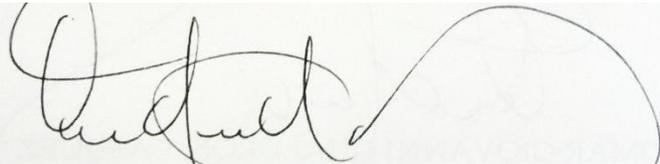
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



JUAN CARLOS ORTIZ PEÑARANDA
Juez.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
BUCARAMANGA**

Siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día de hoy **16 de marzo de 2021** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado No. ____.



OMAR GIOVANNI GUALDRON VASQUEZ
SECRETARIO.